

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

10068153

Montevideo, 23 DIC. 2010

VISTO: la necesidad de mantener el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

RESULTANDO: que por el Decreto 363/007 de 1ro. de octubre de 2007 y su modificativo el Decreto 92/009 de 16 de febrero de 2009, se dispuso el abatimiento de los créditos en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", desde el Ejercicio 2007 en los Objetos del Gasto 099 "Otras Retribuciones" por la suma de \$ 5:000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones con 00/100), 213 "Electricidad" por la suma de \$ 631.034,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil treinta y cuatro con 00/100) y 211 "Teléfonos y similares" por la suma de \$ 631.034,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil treinta y cuatro con 00/100), todos con cargo en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", para el financiamiento de contratos a término en la Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología".-----

CONSIDERANDO: que el Decreto 222/009 de 11 de mayo de 2009, habilitó a celebrar contratos de función pública con personal ingresado antes del 6 de octubre de 2008, quedando el resto del personal contratado comprendido en las

disposiciones del Decreto 138/010 de 26 de abril de 2010, por lo que la Dirección Nacional de Meteorología se ve en la necesidad de extender la vigencia de los referidos contratos a término hasta el 31 de marzo de 2011.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Modifícase el artículo 4to. del Decreto 363/007 de 1ro. de octubre de 2007 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 92/009 de 16 de febrero de 2009 el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

"Artículo 4to.-: La Contaduría General de la Nación abatirá los créditos en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", desde el Ejercicio 2007 hasta el Ejercicio 2011 inclusive, en los Objetos del Gasto 099 "Otras retribuciones" por la suma de \$ 5:000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones con 00/100), 213 "Electricidad" por la suma de \$ 631.034,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil treinta y cuatro con 00/100) y 211 "Teléfonos y similares" por la suma de \$ 631.034,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil treinta y cuatro con 00/100), todos con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".-----

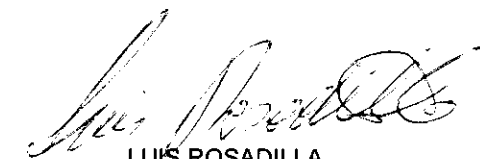
ARTICULO 2DO.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a prorrogar hasta el día 31




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

de marzo de 2011 los contratos a término que no se encuentran al amparo del Decreto 222/009 de 11 de mayo de 2009, los que serán financiados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1ro. del presente Decreto.-----

ARTICULO 3RO.- Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y pase a la Dirección Nacional de Meteorología a sus efectos y a la Contaduría General de la Nación.-
Cumplido, archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República